

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2021 065.
Demandante: CNE OIL & GAS S.A.S. y otro.
Demandado: Alcibiades Antonio Arrieta y otros.

1. Tener por notificada por conducta concluyente a los demandados ALCIBIADES ANTONIO ARRIETA QUINTANA, SERGIO ANTONIO NAVAS CLAVIJO, ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES AGROAMBIENTALES (APPA) –ESAL-, SANDRA YANETH PARRA ROJAS y CAROLINA BASTIDAS MEJÍA, del auto que admitió la demanda de fecha 26 de julio de 2021, conforme con lo expuesto en el inciso 2º del Art. 301 antes indicado.
2. Téngase en cuenta que los demandados SERGIO ANTONIO NAVAS CLAVIJO, ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES AGROAMBIENTALES (APPA) –ESAL-, SANDRA YANETH PARRA ROJAS y CAROLINA BASTIDAS MEJÍA por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial junto con la objeción al juramento estimatoria.
3. La parte demandante recorrió el traslado tanto de las excepciones de mérito como del juramento estimatorio presentado por los demandados en mención.
4. No obstante lo anterior, se observa que ALCIBIADES ANTONIO ARRIETA QUINTANA le confirió poder a la abogada MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA, no obra contestación de la demanda, como ocurrió con el resto de los demandados, por lo cual conforme a la norma citada en el numeral primero, el término para ejercer su derecho de defensa comienza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
5. Reconocer a la abogada MARYELI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA como apoderada judicial de los demandados SERGIO ANTONIO NAVAS CLAVIJO, ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES AGROAMBIENTALES (APPA) –ESAL-, ALCIBIADES ANTONIO ARRIETA QUINTANA y SANDRA YANETH PARRA ROJAS, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.
6. Reconocer al abogado JOSÉ MANUEL MOLINA SANDOVAL como apoderada judicial de la demandada CAROLINA BASTIDAS MEJÍA, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO